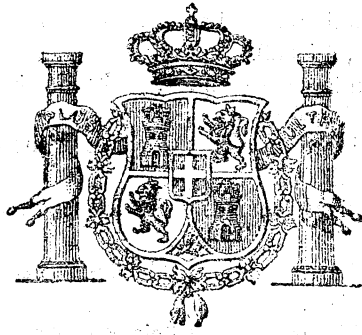


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta:

Que el Gobernador de la provincia de Burgos puso en conocimiento del referido Juzgado de Lerma que D. Facundo Escobar y D. Niceto Cavia, Alcaldes de Torresandino en los años 1859 y 1860 respectivamente, habian distraido fondos del Municipio, y que en su consecuencia la Diputacion habia acordado que, sin perjuicio de formar el oportuno expediente administrativo para hacer efectivas las sumas distraidas, se pasase al Juzgado el tanto de culpa que contra aquellos resultase:

Que en vista de este oficio y de los documentos que con él se remitieron, se instruyó la oportuna causa contra los mencionados Alcaldes de Torresandino:

Que todavía en sumario el proceso, el Gobernador de la provincia de Burgos requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que á la Administracion correspondia resolver la cuestion previa de si existia ó no criminalidad, y en dos Reales órdenes recaidas en casos análogos al de que se trata, pero sin citar ninguna disposicion de carácter general:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, toda vez que se trataba de un delito que la jurisdiccion ordinaria podia apreciar con los datos que la Administracion le habia proporcionado:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asisten, y siempre el texto de la disposicion en que se apoya para reclamar el negocio:

Considerando que el Gobernador al requerir de inhibicion al Juzgado, si bien hizo mérito de dos Reales órdenes recaidas en casos análogos, no citó la disposicion de carácter general en que apoyaba su requerimiento:

Considerando que esta omision constituye un vicio sustancial de procedimiento, que mientras no sea debidamente subsanado impide la resolucion del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, segun previene el art. 41 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfiere la suma de 195.000 pesetas del artículo 1.º, cap. 2.º, seccion 3.ª del presupuesto en ejercicio, *Material de la Secretaría del Ministerio*, al art. 2.º, capítulo 5.º de la misma seccion, *Personal de los Juzgados*.

Art. 2.º Se trasfiere igualmente la cantidad de 5.000

pesetas del citado art. 1.º, cap. 2.º, al cap. 4.º, artículo único, *Material del Tribunal Supremo*.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En atencion á los méritos contraidos por D. Manuel Colmeiro; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos tercero y noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Manuel Colmeiro obtuvo por oposicion el 5 de Mayo de 1847 la cátedra de Economía, Derecho político y administrativo de la Universidad de Santiago, y el 14 de Junio siguiente la de Derecho político y administrativo de la Universidad Central; siendo promovido á Catedrático de ascenso en 25 de Agosto de 1850, y á la categoría de término el 29 de Noviembre de 1861.

Nombrado Vocal ponente del Real Consejo de Instruccion pública en 4 de Noviembre de 1865, quedó cesante por supresion de dicho cargo, y fué restituido con fecha 6 de Noviembre de 1866 á su antigua cátedra, que desempeña en la actualidad.

Es autor, entre otras obras que ha publicado, de las siguientes: *Tratado elemental de Economía política. Derecho administrativo español. De la constitucion y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla. Historia de la Economía política en España. Principios de Economía política. Elementos del Derecho político y administrativo de España.*

Desde 1857 es individuo de número de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, é individuo correspondiente del Instituto de Francia; habiendo sido elegido por la última de dichas Academias para el cargo de Vocal de la Junta consultiva de Instruccion pública, reorganizada en el presente año.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Adelardo Lopez de Ayala; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de la Orden civil citada.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Adelardo Lopez de Ayala, individuo de la Academia Española, es autor de los dramas *El hombre de Estado, Rioja, El tejado de vidrio, El tanto por ciento* y otros muchos, representados y recibidos siempre con general aplauso.

Es uno de los más inspirados poetas líricos que hay en España; pues aunque sus composiciones de este género no han sido publicadas en coleccion, son conocidas del público y justamente ensalzadas.

Como orador castizo, elocuente y enérgico, sus discursos en el Parlamento son honra de la tribuna española.

Ha sido Diputado á Cortes en varias legislaturas y dos veces Ministro de Ultramar.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast; de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Segismundo Moret y Prendergast, reputado Jurisconsulto, escritor y orador distinguido, fué Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho hasta el 10 de Noviembre de 1863 en que obtuvo por oposicion la cátedra de *Instituciones de Hacienda pública* de la Universidad de Madrid, que desempeña actualmente.

Como Ministro de Ultramar y de Hacienda que ha sido, tiene prestados grandes servicios al país.

Es Presidente, individuo de número y socio de mérito de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y Vocal de la Comision legislativa que ha sustituido á la antigua de Códigos.

Ha publicado varios trabajos científicos y literarios, y entre los más notables se cuentan *La familia foral y la familia castellana*, Memoria que escribió en union con D. Luis Silveira, y que fué premiada en concurso y costeada su impresion por la referida Academia. *El carácter de la ciencia del Derecho en nuestros dias. El capital y el trabajo ¿son armónicos?* Y unas lecciones tituladas *Estudios financieros*, que pronunció en el Ateneo científico y literario de esta corte.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramon de Campoamor; en conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Ramon de Campoamor, autor de varios tomos de poesías, entre ellos de uno con el título de *Doloras*, del que se han agotado 41 ediciones; de *El Drama universal* y *Pequeños poemas*, que así llama á las cuatro últimas composiciones que ha publicado, designándole con justicia la opinion pública como á uno de los más felices y selectos cultivadores de las letras pátrias.

No sólo es conocido como poeta de grande ingenio, sino tambien como pensador profundo; habiendo escrito diferentes obras en prosa sobre asuntos filosóficos, entre las cuales han merecido mucho aplauso del público inteligente las tituladas *El Personalismo* y *Lo Absoluto*.

Es individuo de la Academia Española; ha sido Diputado á Cortes en varias legislaturas, y ha desempeñado importantes cargos en la Administracion del país.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Cándido Osuna y Saenz de 50 ejemplares de *El Hércules*, ensayo de una epopeya, en 13 cantos, de que es autor; dándole la gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden le comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑOR: El adjunto proyecto de reforma de la Secretaría del Ministerio de Ultramar tiene por único y exclusivo objeto restablecer en su organizacion, sin traspasar el límite del presupuesto vigente, las condiciones indispensables para el buen servicio y expedito despacho de los negocios en los vastos é importantes ramos que abraza.

La actual planta de dicha Secretaria ofrece la irregularidad de un número excesivo de Auxiliares al lado de otro muy escaso de Oficiales, que son los inmediatamente encargados de los Negociados respectivos; y tal desproporcion perjudica notoriamente al curso rápido y ordenado de los expedientes, embarazando su distribucion y preparacion, y dificultando su resolucion.

Para remediar el mal indicado hubo necesidad de encargar á varios Auxiliares el desempeño de los Negociados huérfanos de Oficiales; pero más que remedio, fué esta medida un paliativo insuficiente, porque ni el Auxiliar tiene posiccion y autoridad para despachar convenientemente en aquella esfera superior, ni es justo imponer á ningun funcionario público cargos y responsabilidades que están por encima de su categoria sin otorgarle al mismo tiempo el grado y la remuneracion correspondientes.

Se hace, pues, indispensable atacar el mal de frente aumentando el número de Oficiales de Secretaria y disminuyendo el de Auxiliares para volver á la normalidad de la plantilla, segun los decretos orgánicos anteriores á ciertas disposiciones aisladas y no bastante meditadas; y esto es sencillamente lo que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. Mas para encerrar la medida en los límites del presupuesto, necesaria es otra alteracion en la misma plantilla.

La vigente divide el personal en cuatro Secciones, correspondientes á los ramos de Hacienda, Contabilidad, Gubernacion y Fomento, y Gracia y Justicia: esta division es á todas luces necesaria, porque guarda relacion con la naturaleza, importancia y diversidad de los objetos é intereses á que atiende la extensa administracion confiada al Ministerio de Ultramar; pero puede encargarse la direccion ó jefatura de una de ellas al Subsecretario, el cual por su categoria de Jefe superior de Administracion, y por la índole de las atribuciones que dentro de la presente organizacion le competen, se halla en disposicion de desempeñar, unido á estas, aquel cargo, como en más de una ocasion lo ha hecho, segun lo atestigua la variada historia de las reformas que ha sufrido la Secretaria del Ministerio de Ultramar desde su nada remota institucion.

Suprimida en virtud de esta reforma una de las plazas de Jefe de Seccion, se obtiene dentro del presupuesto corriente recursos que, unidos á los resultantes de la supresion de algunas de Auxiliares, cubren el gasto de las nuevas plazas de Oficiales, y aun se consigue alguna economia; la cual se hace más considerable reduciendo, como es justo, las gratificaciones del personal facultativo de Obras públicas por haber cesado la causa que dió lugar á su aumento. Esta economia podrá servir para cubrir otras atenciones del personal que probablemente surgirán de los asiduos y extraordinarios trabajos en que actualmente se ocupa el Ministerio.

Con tal combinacion de disposiciones se consigue el utilísimo objeto al principio indicado, sin gravar en manera alguna el presupuesto de gastos.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1872.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los asuntos del Ministerio de Ultramar continuarán distribuidos en cuatro Secciones, á saber: de Gubernacion y Fomento, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Contabilidad.

Art. 2.º La plantilla de dicho Ministerio se compondrá del personal siguiente:

Un Subsecretario, Jefe superior de Administracion, encargado del despacho, como Jefe de una de las expresadas Secciones á eleccion del Ministro, con 12.500 pesetas.

Tres Jefes de Seccion, Jefes de Administracion de primera clase, á 10.000.

Dos Oficiales de la clase de primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, á 8.750.

Tres Oficiales de la clase de segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, á 7.500.

Seis Oficiales de la clase de terceros, Jefes de Administracion de cuarta clase, á 6.300.

Un Tenedor de libros, con 6.000.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.

Ocho Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.

Ocho Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administracion, á 3.500.

Doce Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administracion, á 3.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administracion, á 2.500.

Trece Auxiliares sextos, Oficiales cuartos de Administracion, á 2.000.

Diez Aspirantes, Oficiales quintos de Administracion, á 1.500.

Art. 3.º El Archivo de este Ministerio y el de Indias de Sevilla seguirán por ahora con su actual organizacion y consignaciones.

Art. 4.º La cantidad señalada para gratificaciones del personal facultativo de Obras públicas se reduce á 6.750 pesetas.

Art. 5.º Los créditos de 45.750 pesetas y de 41.250, señalados respectivamente para personal de Escribientes y de porteros y ordenanzas de la Secretaria, continuarán subsistentes, así como tambien el de 43.000 pesetas consignado para material de la misma.

Art. 6.º La economía que resulta de la indicada plantilla, con respecto á las consignaciones que actualmente afectan á dicho Ministerio, podrá aplicarse al aumento del personal del mismo si así lo aconsejaren las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETOS.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Eduardo Castro y Serrano, que es el primero de los Oficiales terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Francisco Lois y Devesa, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Angel Avilés, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Enrique Leguina, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,
Cristóbal Martín de Herrera.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes tres plazas de Auxiliares de la clase de primeros de este Ministerio por ascenso de los que las desempeñaban y con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de es-

cala, nombrando en su consecuencia Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á D. Francisco Ar-mengol, D. Eduardo Badía y D. Prudencio Díez, que lo son de la clase de segundos; Auxiliar de la de segundos, Jefe de Negociado de tercera clase, á D. José Marco, que desempeña en comision la plaza de Auxiliar tercero, y para este destino, Oficial primero de Administracion, á D. José Pedro Aldama, que sirve en comision el empleo de Auxiliar de la clase de cuartos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1872.

MARTIN DE HERRERA.

Al Subsecretario de este Ministerio.

DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Ángel Pasaron y Lastra del cargo de Consejero de Filipinas; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Cristóbal Martín de Herrera.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas, en la vacante que resulta por dimision de D. Angel Pasaron y Lastra, á D. Gabriel Alvarez, Intendente general de Hacienda que fué de aquel Archipiélago.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

Cristóbal Martín de Herrera.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, en carta oficial desde Manila con fecha de 31 de Enero último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con datos más seguros de los que tenia cuando di á V. E. conocimiento en 22 del actual de la insurreccion militar que últimamente estalló y se sofocó en la plaza de Cavite, me apresuro á dar cuenta detallada de las expresadas ocurrencias á ese Ministerio de su digno cargo.

Segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi precitada comunicacion, á la una de la madrugada del 21 de este mes fué avisado por el Capitan de puerto, Comandante general de Marina interino de este Apostadero, de haber estallado una insurreccion militar en la citada plaza de Cavite. Para sofocarla lo ántes posible y evitar peores consecuencias que las que desgraciadamente habia tenido en su primer ímpetu, adopté las disposiciones de que di á V. E. cuenta en el mencionado eserito, confiando el mando de las tropas al General Segundo Cabo de estas Islas D. Felipe Ginovés Espinar, cuyo recto criterio, larga experiencia y pericia militar y demás circunstancias que en tan bizarro General concurren y me son conocidas, las conceptué como una segura garantía del brillante éxito con que ha correspondido á mi confianza.

Las adjuntas copias del parte del Gobernador de Cavite, del que me dirigió el General Espinar al llegar al punto de accion, de otro parte en que me daba la noticia de haber terminado con la rebelion, y del diario de las operaciones que practicó la columna de su mando, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, darán á conocer á V. E. cuanto ha ocurrido desde que principiò hasta que terminó la rebelion, que en resúmen le explicaré á V. E.

Entre las ocho y las nueve de la noche del 20 del corriente se oyeron disparos de fusil en la ciudadela de Cavite, denominada *Fuerza de San Felipe*, que se hallaba guarnecida por un destacamento de artillería, compuesto de un Teniente, dos sargentos, un corneta, cuatro cabos segundos y 32 soldados, todos indigenas, ménos el Oficial y un sargento. El Gobernador de la plaza y los Jefes y Oficiales del regimiento infantería núm. 7, que en ella presta el servicio de guarnicion, se constituyeron en el acto en el cuartel de su cuerpo, y los Oficiales de Marina que se encontraban fuera del arsenal acudieron tambien á este establecimiento, sufriendo al pasar frente al lienzo de muralla que se prolonga entre las puertas del arsenal un terrible fuego de fusilería que causó las sensibles bajas de un Jefe de Sanidad y un Oficial de Administracion, ámbos de la Armada, muertos en el acto.

Todos en sus puestos, averiguaron que el expresado destacamento de artillería se habia sublevado, continuando el fuego de fusilería con que empezaron, y además algunos disparos de cañon.

Inmediatamente dispuso el Gobernador que la fuerza del regimiento núm. 7 se distribuyese convenientemente, colocándola en puntos desde donde se pudieran dominar las posiciones de los insurrectos, y asegurar el presidio y cárcel pública que contienen un numeroso personal.

Cási simultáneamente con la rebelion de los artilleros, y tomadas ya las expresadas medidas, se sublevaron en el cuar-

Doncellas.

Maria de los Milagros Gatica de José María, del Hospicio. Andrea Hernando é Illana de Francisco, de id. Felipa Romano Guridi de José Francisco, de id. Juana Matea Gutierrez Tejedor de Blas, del Colegio de la Paz. Vicenta Martin de Jesús, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de Abril de 1872.

Constará de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.250.000 pesetas en 745 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts from 500,000 down to 8,000 for 745 prizes.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—P. O., Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 820.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt relations.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Segovia and Tarragona.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Valencia and Zamora.

NUMERO 821.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Navarra and Pontevedra.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists municipalities in Segovia, Tarragona, Valencia, Zamora, Navarra, and Pontevedra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Gudiña al confín de la provincia de Lugo, sección entre el primer punto y Viana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de tercer orden de Gudiña al confín de la provincia de Lugo, sección entre el primer punto y Viana.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco años.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Orense por la Caja de aquella Administración económica.

5.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Pastrana al límite de la provincia de Madrid por Aranzueque, cuyo presupuesto asciende á 319.437 pesetas y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 43.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 24 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo último, y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Pastrana al límite de la provincia de Madrid por Aranzueque, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de tercer orden de Pastrana al límite de la provincia de Madrid por Aranzueque.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SECCION DE HACIENDA.

Estado demostrativo de la recaudación habida en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1871, comparada con la que tuvo lugar en igual mes de 1870. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	RECAUDADO.		RECAUDADO.	
	1870-71.		1871-72.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Habana.....	4.122.719'42	4.503.280'21	380.561'09	"
Matanzas.....	39.870'43	250.121'32	240.550'89	"
Cárdenas.....	9.107'32	73.977'07	64.869'75	"
Cuba.....	249.345'68	274.796'39	25.450'70	"
Cienfuegos.....	185.049'80	213.546'50	28.496'70	"
Trinidad.....	15.182'62	7.322'33	"	7.860'09
Guantánamo.....	11.057'46	42.772'89	31.745'43	"
Nuevititas.....	27.723'95	40.070'43	"	17.653'82
Gibara.....	8.496'70	49.288'32	10.791'62	"
Manzanillo.....	31.561'99	82.591'55	51.029'56	"
Caibarien.....	35.657'80	9.446'92	"	26.240'88
Sagua.....	89.565'02	44.990'62	"	44.574'40
Zaza.....	4.136'95	"	"	4.136'95
Santa Cruz.....	"	"	"	"
Baracoa.....	1.323'31	6.301'88	4.978'57	"
TOTAL.....	4.830.498'45	5.538.476'32	808.444'31	100.466'44

Diferencia total de más en 1871-72.—Pesetas..... 707.978'47

Madrid 16 de Marzo de 1872.—El Jefe de la Sección, Angel María Dacarrete.—V.º B.º.—El Subsecretario, Leon y Castillo.

Tribunal de exámenes y oposiciones para los empleados de Aduanas de Ultramar.

El día 17 de Mayo próximo, y en virtud del Real decreto publicado en la GACETA fecha 17 del actual sobre el cuerpo de empleados de Aduanas de Ultramar, se dará principio á los exámenes de los activos y cesantes del ramo que residan en la Península en la forma que determina la instrucción de 23 de Noviembre de 1870, y según la Real orden de 20 de Julio último.

Los que pretendan presentarse lo solicitarán anticipadamente conforme se previno en Real orden de 8 de Octubre de 1871, y obtendrán en la Secretaría del Tribunal, situada en el Negociado de Aduanas del Ministerio de Ultramar, la papleta que menciona el art. 16 reformado de la instrucción.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Presidente, Angel María Dacarrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. José Quintana, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente justificativo del mérito contraído por D. Manuel Alvarez Mariño en el incendio ocurrido en esta capital en la madrugada del día 24 de Marzo de 1871 en la casa núm. 36 de la calle de Jardines, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación y caridad que en el citado siniestro llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á las personas de la citada casa, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 días á fin de que se puedan presentar en pro y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan, pudiendo hacerlo de diez de la mañana á dos de la tarde en esta Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero derecha.

Madrid 20 de Marzo de 1872.—El Fiscal, José Quintana.—El Secretario, Joaquín García Segovia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alpera.

D. Juan José Lopez Arnedo, Alcalde popular de esta villa de Alpera.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Alpera 20 de Marzo de 1872.—Juan José Lopez.

Alcaldía popular de Rivadavia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 4.375 pesetas anuales, la corporación municipal acordó anunciarla en los Boletines de la provincia y GACETA DE MADRID por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio; durante los cuales podrán presentar los aspirantes las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rivadavia 17 de Marzo de 1872.—Enrique Perez.

Registro de la propiedad del partido de Salas de los Infantes.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos y años en que se hallan comprendidas (1).

ACINAS.

1831 á 1862.

Miguel Gomez, compra de Prado, se omiten la cabida y linderos.

Miguel Gomez, id., id. id.

Magdalena Gutierrez, herencia, falta la situacion, cabida y linderos de algunas fincas.

Rosa Gutierrez, id., id. id. id.

Mateo Gutierrez, id., id. id. id.

José Gomez, id., id. id. id.

Isabel Gutierrez, id., id. id. id.

Petra Gutierrez, id., id. id. id.

Bibiana Gutierrez, id., id. id. id.

(1) Véanse las GACETAS de los días 12 al 17, y 19 al 22 del actual.

Vicente Gomez, id., faltan algunos linderos y cabida de una finca.
Valentina Gonzalez, id., id. id. de algunas fincas.
Miguel Gomez, id., id. id. id.
Juan Gonzalez, id., id. id. id.
Antonia Gutierrez, id., id. id. id.
Cristóbal Gutierrez, id., id. id. id.
Isabel Gutierrez, id., id. id. ni situacion.
Francisca Gutierrez, id., id. id. id.
Juliana Gutierrez, herencia de fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.
Lorenzo Gutierrez, id., id. id. id.
Angelita Gomez, id., id. id. id.
Gregorio Gutierrez, id., id. id. id.
María Gomez, id., id. id. id.
Agustin Gomez, id., id. id. id.
Juan Gomez, id., id. id. id.
Victoria Gomez, id., id. id. id.
Leandro Gutierrez, compra de tierra, no se deslinda.
Angela García, compra de dos fincas, faltan algunos linderos.
Angela García, id. de tres fincas, no expresa su medida.
María Gonzalo, cesion en pago, no consta la situacion, medida ni linderos de una finca.
Domingo Gonzalez, compra de dos fincas, no se expresa su situacion.
Domingo Gonzalez, id., no constan linderos de una finca.
Francisco Gomez, id. de varias fincas, faltan algunos linderos.
Benito Izquierdo, id. de casa, no se expresa su medida.
Bonifacia Fuentes, de Domingo Ibañez y otros, obligacion con hipoteca, no consta cabida y linderos de algunas fincas.
Rosario Ballesteros, de Domingo Ibañez y otros, id. id. id.
Celestino Sebastian, de Domingo Ibañez, obligacion con hipoteca, no se expresa situacion de una finca.
Gaspar Juan, herencia, no se deslindan algunas fincas.
Fulgencia Juan, id., no consta situacion, cabida ni linderos de algunas fincas.
Petra Juan, herencia, no expresa la situacion, cabida ni linderos de las fincas.
Francisco Juan, id., id. id. id.
Bonifacio Benito, de Gabriel de Juan, obligacion hipotecaria, no se deslindan las fincas.
Gabriela de Juan, adjudicacion, no se expresa situacion, cabida ni linderos de las fincas.
Angel Lopez, compra de media casa, no consta su medida.
Pedro Tiburecio Gutierrez, de Tomás Lucas y otros, obligacion con hipoteca, no se deslindan las fincas.
Ventura Gil, de Tomás Lucas, id., faltan dos linderos de una finca.
Dámaso Lucas, herencia, no se expresa situacion, cabida ni linderos de las fincas.
Agustin Lucas, id., id. id. id.
El mismo, id., id. id. id.
Dámaso Lucas, id., id. id. id.
Francisca Llorente, permuta, no se deslindan las fincas.
Domingo Martin, compra de prado, no expresa su cabida.
Telesforo Montejo, id. de un término id.
Felipe Navas, id. de censos, no se expresan hipotecas.
Cuerpo Santo del convento de Silos, de Cristóbal Olalla, censo con hipoteca, no se deslindan las fincas.
Miguel Mantecon Sainz, de Lorenzo del Oyo y Josefa Ortiz, obligacion con hipoteca, no se expresa medida, situacion ni linderos.
Manuel Olalla, herencia, no se expresan algunos linderos de fincas.
Eustaquio Abad, de Pedro del Oyo y otros, obligacion con hipoteca, faltan algunos linderos.
Josefa Torres, de Miguel Olalla Rojo y otros, id. id. y medida de algunas fincas.
Leonardo Olalla, compra de tierra, faltan dos linderos.
Ildefonso Olalla, id. id.
Mónica del Oyo, herencia, no constan cabida ni linderos de las fincas.
Francisca Olalla, id., faltan algunos linderos de id.
Domingo Olalla, id. id.
Felipe Olalla, id. id.
Pablo Olalla, id. id.
Prudencio Olalla, id., id. y cabida.
Isabel del Hoyo, id. id. id.
María del Hoyo, id., sin deslindar.
Plácido Olalla, id., id. y cabida.
Pablo Olalla, id., id. id.
Andrés Olalla, id., id. id.
Lucas Olalla, id. id. ni situacion.
Isabel Olalla, id., id. id. id.
Leonarda Olalla, id., id. id. id.
Juan Olalla, compra de pajar, no consta situacion, cabida ni linderos.
Isabel Olalla, herencia, id., id. id.
Juana Olalla, id., id. id. id.
Julian Olalla, compra, no se expresa situacion de las fincas.
Manuel Olalla, herencia, faltan cabida y linderos de algunas fincas.
Ildefonso Olalla, id., id. id.
Rosa Olalla, id., id. id.
Isidro Olalla, id., id. id.
Francisca Olalla, id., id. id.
Fausto Olalla, id., id. id.
Soledad Perez Tejada, herencia de censo, no se expresan hipotecas.
Manuel Perez, herencia, faltan cabida y linderos de algunas fincas.
Petra Perez, id., id. id.
Catalina Perez, id., id. id.
Francisco Perez, id., id. id.
Antonio Rojo, compra de dos fincas, no expresa cabida y algunos linderos.
Ventura Gil, de Antonio Rojo, obligacion con hipoteca, id., idem.
Monte-pío de Búrgos, de Antonio Rojo, obligacion con hipoteca, faltan situacion, cabida y linderos de algunas fincas.
Desiderio Rojo, compra de pajar, no se expresa su medida.
Juan y Basilia Rey, id., id.
Manuel Rojo, herencia, no se deslindan algunas fincas.
Gregorio Rojo, id. id.
Juan Rojo, id. id.
Inés Rojo, id. id.
Alejandro Rojo, id. id.
Emilia Rojo, id. id.
Marcelino Rojo, id. id.
Teresa Rojo, id. id. ni expresa situacion y cabida.
María Rojo, id. id. id.
Josefa Rojo, id. id. id.
La misma, id., id. id. id.
La misma, id., id. id. id.
Lucas Rojo, id., id. id. id.

Simon é Isabel Terrazas, de Antonia Rojo, obligacion con hipoteca, no constan medida y linderos de algunas fincas.
Mauricio Rojo, compra, faltan dos linderos de una finca.
Lucas Terrazas, herencia, no se expresa cabida y linderos de algunas fincas.
Pedro Tiburecio Gutierrez, de Demetria Velasco, obligacion con hipoteca, no consta medida de una finca y dos linderos de otra.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á María Pardo para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, con objeto de hacerla saber el auto en virtud del cual se manda darla conocimiento de la pretension de pobreza solicitada por Manuel María Vazquez; advirtiéndola que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1872.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano D. Joaquin Carretero, se sacan á pública subasta las tierras siguientes:

Una tierra de labor y secano de tercera clase, término de Chamartin de la Rosa y sitio titulado Carril de Valde-aceras, su cabida ocho fanegas del marco de Madrid y 400 piés cuadrados. Tasada en la cantidad de 1.250 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de segunda clase, su cabida cuatro fanegas del mismo marco y 700 piés cuadrados. Tasada en 1.025 pesetas.

Otra tierra de labor y secano de segunda clase en el mismo término y sitio que las anteriores, su cabida ocho fanegas y 800 piés cuadrados. Tasada en 2.050 pesetas.

Otra tierra de labor y secano de tercera clase en el mismo término, sitio denominado Camino de la Cuenda, cerca de la Laguna, su cabida dos fanegas, 40 celemines y 500 piés cuadrados. Tasada en 450 pesetas.

Otra tierra labor y secano de tercera clase en el mismo sitio y término, su cabida una fanega y nueve celemines, con 2.700 piés cuadrados. Tasada en 300 pesetas.

Otra en el mismo término, sitio la Marca, de una fanega y nueve celemines del propio marco. Tasada en 500 pesetas.

Otra tierra destinada á labor, término de Madrid, próximo á la Fuente Castellana y á corta distancia de la zona de ensanche, al sitio denominado Maudes, cuya tierra se compone de gredas y arcillas rojas, propias para la fabricacion de ladrillo y teja, que mide 189.000 piés cuadrados. Tasada á medio real pié, ó sean 11.812 pesetas.

Las expresadas tierras pertenecen á D. Manuel Manzanáres; y para su remate se ha señalado el dia 20 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose que aquellas se subastarán con la debida separacion, y que para tomar parte en aquel se consignará en el acto el 25 por 100 de la cantidad en que están tasadas como garantía del cumplimiento de las proposiciones que se admitan, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que las personas que deseen puedan enterarse de los linderos de aquellas y su procedencia.

Madrid 20 de Marzo de 1872.—El actuario, Joaquin Carretero. X—437

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta dos huertas en término de Ciudad-Real, al sitio de las Canteruelas, distante un kilómetro de la poblacion, retasadas la una en 2.681 pesetas y 25 céntimos; tiene cuatro fanegas y cuatro celemines de primera clase, de regadío, con dos pozos y albercas útiles; y la otra en 1.312 pesetas 50 céntimos, de caber como dos fanegas y cuatro celemines, tambien de primera clase, con pozo y alberca.

Para su remate está señalado el dia 18 de Abril próximo, á la una de su tarde, en esta capital y Juzgado expresado, sito en el ex-convento de las Salesas: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—Juan Zozaya. X—4547

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se saca á pública subasta por el término de 20 dias la fábrica de harinas con sus dependencias y el terreno erial y terraplenado adyacente á ella y comprendido en la zona de ensanche de esta villa, pero sin la máquina, piedra y mecanismo del molino, perteneciente á Don Angel Herria Bedoya, situada en las afueras del antiguo Portillo de Embajadores, y tasada en 227.053 pesetas y 56 céntimos, ó 908.214 rs. y 24 céntimos, á rebajar cargas, y cuyos linderos y demás condiciones pueden verse en la declaracion pe-

ricial que estará de manifiesto en la Escribanía de mi cargo hasta el dia del remate.

Este se celebrará el 23 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin que se admita en él ninguna proposicion que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—V. B.—Cantera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—Es copia.—Por mi compañero Licenciado Cordavias, Licenciado Bruno Ontiveros. X—4546

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, en los autos ejecutivos que sigue D. Ramon Caldeiro contra los hermanos D. Vicente y Don Alvaro Bertran de Lis, se saca á pública subasta por el término de 20 dias los dos lotes que de los cuatro en que está dividida la parte que á cada uno de los ejecutados corresponde en la posesion titulada Montellana, sita en las afueras de la puerta de Alcalá de esta villa y dentro de la zona del ensanche de la misma, señalados el del primero en el plano levantado por el Arquitecto que ha tasado la finca y que, así como la declaracion en que constan las condiciones de ella, estará de manifiesto en la Escribanía de mi cargo hasta el dia del remate con la letra A, y el del segundo con la B, y justipreciados cada cual en 215.730 pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde; y no se admitirá en él ninguna proposicion que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasacion de la finca, si bien se advierte que si se presentase alguna postura á los dos lotes que componen la parte correspondiente á cada ejecutado, ó á los cuatro de ámbos por persona que no siendo así no se interesase en la licitacion, ó lo que es lo mismo, que no quiera adquirir uno ó dos de aquellos, solamente será admitida siempre que se ajuste á aquella condicion.

Madrid 19 de Marzo de 1872.—V. B.—Cantera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—Es copia.—Por mi compañero Licenciado Cordavias, Licenciado Bruno Ontiveros. X—4538

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad en los autos que penden en el mismo á instancia de Doña Manuela Castaño Jimenez de Pineda, de esta vecindad, con el Administrador de patronatos de esta provincia y el Ministerio fiscal, en representacion de la Hacienda nacional, sobre adjudicacion de bienes del patronato fundado por Miguel Jerónimo Monegro y sus agregados, se cita. llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á dichos bienes para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado por sí ó por medio de sus apoderados en forma á usar del que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictará en ellos la providencia que corresponda sin más citarlos ni emplazarlos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla á 14 de Marzo de 1872.—Mariano del A. Gutierrez. X—4544

Tarazona.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Joaquin María Cezar y Doña María de la Paz Vega, vecinos que fueron de Madrid, los cuales fallecieron sin testar, segun consta de diligencias; pues así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Raimundo Martinez en nombre de D. Jose Antonio Cezar y Vega, hijo legitimo de los finados, y de D. Benito Herrera Rubin de Celis, padre de los menores Joaquin y Soledad, nietos de los expresados D. Joaquin y Doña María, en el que solicitan se les declare herederos.

Y para que llegue á noticia del público se manda librar el presente; advirtiéndose que los que se crean con derecho á dichos bienes se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones.

Dado en Tarazona á 20 de Marzo de 1872.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Manuel Moreno. X—4544

Villareayo.

D. Juan Manuel Hecce, Juez de primera instancia de Villareayo y su partido.

Por el presente primer edicto cito. llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestado del Presbítero excomulgado de la Orden de San Francisco D. Ambrosio Sebastian Gonzalez, natural de Santa María Ribarredonda, que falleció en la Villa de Medina de Pomar el 29 de Noviembre último, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion de este anuncio é insercion del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ejercitarle en forma.

Dado en Villareayo á 12 de Febrero de 1872.—Juan Manuel Hecce.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda. X—4540

SOCIEDADES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar á los señores portadores de obligaciones que

desde el día 1.º de Abril próximo se pagará á las obligaciones de prioridad el coupon que vence en la misma fecha, importando rs. vn. 28'50 (750 frs.).

Los pagos se verificarán todos los días no feriados:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, pasaje de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Boulevard Haussmann (esquina á la calle de Halévy), número 25.

En Bruselas, en la Sociedad general para el Fomento de la Industria nacional, Montagne du Parc, núm. 3.

En Lóndres, en casa de los Sres. Biscoffshlein y Goldschmidt.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—Por el Secretario del Consejo, Pablo Gonzalez Zorita. X—1527—2

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas de la misma que la junta general ordinaria del año corriente se celebrará el lunes 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Compañía, pasaje de Recoletos, núm. 9.

De conformidad con los estatutos, la junta debe componerse de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta deberán depositar sus acciones 20 días por lo menos antes del señalado para la celebración de aquella:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, pasaje de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, núm. 45, y en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Boulevard Haussmann, núm. 25 (esquina á la calle de Halévy).

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Por el Secretario del Consejo, Pablo Gonzalez Zorita. X—1542—2

Sociedad española de Crédito Comercial.

Oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 45, segundo.

Habiéndose presentado proposiciones aceptables para la adquisición de las líneas que se expresarán á continuación, el Consejo de administración ha acordado que se subasten el día 30 del actual, á la una de la tarde, en el local de las oficinas, bajo las condiciones que están de manifiesto en las mismas.

Fincas que se subastan.

Table with 2 columns: Property description and price in pies. Includes 'Casas calle de Serrano, números 36 y 38', 'Cocheras, números del 7 al 18', etc.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Director, Jacinto María Ruiz. X—1545

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la adquisición de las existencias de libros, estereotipias &c. pertenecientes á esta Sociedad, el Consejo de administración ha acordado se saquen dichos efectos á subasta, que tendrá lugar el 23 del presente mes, á la una de la tarde, en estas oficinas, sirviendo de base para aquel acto la proposición presentada.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—El Director, Jacinto María Ruiz. X—1407

Nueva Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.

Terminados por la comisión nombrada en 18 de Febrero último los trabajos de revision del proyecto de estatutos y reglamento por que ha de regirse esta Sociedad, la Direccion de la misma convoca á sus consocios á la junta general extraordinaria que deberá celebrarse el 31 del corriente, á la una de su tarde, en el Banco de España con objeto de someter á su deliberacion y aprobacion dicho proyecto, rogándoles se sirvan concurrir con la papelita que se les repartirá al efecto.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Los Directores, Juan Alberto Caseres.—Por ausencia del Marqués de Urquijo, el suplente, Francisco María Cortázar. X—1539

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 23 de Marzo de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos publicos, Cambio al contado (Día 22, Día 23). Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table of exchange rates for various cities in Spain (Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 31. LÓNDRES 22 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/8. Idem exterior, á 31 1/8.

Table of foreign funds: Fondos franceses (3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100) and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 días fecha, 49'45-50. París, á 8 días vista, 5'18 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1872.

Meteorological observations table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 13.4. Idem mínima de id., 7.4. Diferencia, 6.0. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 17.0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Marzo de 1872.

Table of telegrams received with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer Hovió en Albacete, Cuenca, Huelva, Jaén, Llerida y Toledo, y nevó en Avila, Guadalajara, Huesca, Salamanca, Segovia, Soría y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'30 á 47 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 4'57 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'32 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table of slaughtered animals: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cabritos, Cerdos.

TOTAL..... 44

Su peso en libras... 4.050.—Idem en kilogramos... 484.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts.

Table of tax collection points: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda.

TOTAL..... 33.937'74

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

MANUAL DEL BANQUERO, DEL AGENTE DE BOLSA Y DEL CORREDOR de cambios, por D. Angel Henry.—Tercera edicion, 1872.

Esta obra, la más completa y exacta de las publicadas hasta el día, consta de dos tomos en 4.º El prospecto, que comprende el índice de los capítulos de la obra, se da y se remite gratis al que lo desee. Su precio 40 rs. en rústica y 46 en provincias, franco y certificado.

Curso de Derecho mercantil de España, por D. Pablo Gonzalez Huebra, tercera edicion corregida y aumentada por su autor. Consta de dos tomos en 4.º menor; el primero comprende el Derecho mercantil terrestre, y el segundo el marítimo. Su precio 36 rs. en rústica y 42 en provincias, franco y certificado.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de Carretas, número 21. X—1543

Santos del día.

San Agapito, Obispo; el Beato José M. Tomás, y San Simeon, mártir.

Se suspenden las Cuarenta Horas.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Ultima y extraordinaria funcion de la temporada, á beneficio de los directores de este teatro.—Acto segundo de L'Ebra.—La comedia en un acto y en verso Wery-Well.—Aria de la ópera Il Conte Ory.—Aria de tiple de la ópera Il Profeta.—Gran conjuración de la ópera Gli Ugonotti.

Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno impar.—El drama en cinco actos Sor Teresa.

Teatro de la Risa (Circo de Paul).—A las cuatro y media de la tarde.—Los habladores y la coalicion. A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º impar.—El carbonero de Subiza.—Curro Cácharos.—La fuerza de voluntad.—Madrid despues de las elecciones, ó los palos descaados.

Salon Esclava.—A las cuatro de la tarde.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Por huir del vecino.—Cuadros disolventes. A las ocho de la noche.—Pescar y cazar.—Quien da pan ó perro ajeno.—El salto mortal.—Un pensamiento.—Cuadros disolventes.

Teatro Martin.—A las cuatro de la tarde y ocho de la noche.—Funcion 190 de abono.—Turno par.—El drama sacro-bíblico de gran espectáculo en siete cuadros y en verso, escrito expresamente para este teatro por D. Enrique Zumel, titulado Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—El anillo del diablo. A las ocho de la noche.—Amor y caridad.—La Guia de forasteros.—Un huésped.—Simpatías.—E. II.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Guerra para hacer las paces.—El que no está hecho á bragas.—Mi gallega de Betanzos.—Un primo... primo.—Baile.